



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01675-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 NOV 2023

Como los demandados CARLOS JAIRO GARCIA DUARTE y RICARDO GARCIA PINTO, fueron notificados por conducta concluyente; quien el primero contestó la demanda y presentó excepciones y el segundo contestó la demanda y presentó excepciones a través de apoderado, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del.

De la excepción de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

Reconócese personería a la abogada CARLOS JAIRO GARCIA DUARTE, como apoderado de la parte demandada RICARDO GARCIA PINTO.

Téngase en cuenta que la parte demandante describió las excepciones.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones, en lo que legalmente corresponda.

2. DEMANDADA

2.1. Las que obran en el expediente y las que adjuntó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Se rechaza por los testimonios ARIANA RINCÓN y DANIELA ROMERO, por superfluos, con las pruebas documentales obrantes se analizaran en la sentencia.

2.2. Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. teniendo en cuenta que no hay pruebas que practicar diferentes de las documentales que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 174 hoy 30 NOV 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaría

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ